



## Las propuestas claves para la DT del futuro

# Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

**DT** Derechos Laborales  
Diálogo Social  
Trabajo Decente

[www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)

1924 **100** AÑOS 2024

### **TEMA CENTRAL**

- Las propuestas claves para la DT del futuro

### **PRENSA**

- Chile acogió al III Plenario de la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo

### **NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA**

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
Selección de Dictámenes

# Las propuestas claves para la DT del futuro

*En el marco de la conmemoración del centenario institucional, un grupo de expertos elaboró un informe sobre la estructura, atribuciones y capacidades operativas con que debe contar el organismo para enfrentar desde ya los nuevos retos del complejo mundo del trabajo.*



Todos los integrantes de la Comisión Centenario en el acto de cierre de celebración de los 100 años de la Dirección del Trabajo.

**i** Cómo cumplir su misión en un mundo del trabajo globalizado, en permanente cambio y cuyas características tornan más difícil el garantizar el trabajo decente?

Para responder a esa interrogante, aprovechando los 100 años de la Dirección del Trabajo en este 2024, la actual administración creó la “Comisión Centenario”, para proyectar a la DT del futuro.

El grupo fue co-presidido por el ex director de la OIT, Juan Somavía, y la actual subdirectora nacional del Trabajo, Laura Vásquez. Lo integraron representantes sindicales y empresariales, dirigentes de las aso-

ciaciones de funcionarios de la DT y los exdirectores y exdirectoras del Trabajo en democracia Patricia Silva, Marcelo Albornoz, Cecilia Sánchez, Christian Melis, Mauricio Peñaloza y Lilia Jerez.

Al cabo de un año de trabajo, la comisión entregó el informe “[DT, 100 años: Logros, tareas pendientes y desafíos](#)”.

El documento analiza lo que ha sido el mundo del trabajo y cómo ha mutado al punto de plantear difíciles retos al Estado y sus órganos inspectivos para mantener el control del cumplimiento de las normas legales.



El director del Trabajo, Pablo Zenteno; la ministra Jeannette Jara, la subdirectora del Trabajo, Laura Vásquez, y el ex director de la OIT, Juan Somavía.

## Proposiciones

En el capítulo IV del informe -“Propuestas y Recomendaciones en el Centenario”-, la comisión aborda la fisonomía y campo de acción deseable para la DT.

Son 10 propuestas y 17 recomendaciones, divididas estas últimas en siete ámbitos.

Entre las primeras, figuran las siguientes:

**Sanciones adecuadas que permitan garantizar la vigencia de las normas y la protección de los trabajadores.** Esto, en un marco en que las transformaciones del trabajo han limitado el efecto disuasivo de las sanciones, especialmente las pecuniarias, que no logran modificar el comportamiento de las empresas.

Frente a ello, la comisión propuso dos medidas:

a) Revisar la normativa de las sanciones generales, incorporando elementos proporcionales a la gravedad de las infracciones, número de trabajadores, severidad del daño y una clasificación de empresas acorde con la actualidad.

b) Otorgar a la DT la facultad de remitir directamente al Poder Judicial los casos graves o de persistente incumplimiento, salvaguardando el sistema de sanciones administrativas.

### **Establecimiento de una política y planes que determinen objetivos y prioridades de actuación.**

Debe priorizarse la protección de grupos vulnerables, con alta tasa de incumplimiento laboral y establecer responsabilidades específicas, metas cualitativas y cuantitativas y plazos definidos.

**Impulsar la fiscalización proactiva.** Aumentar la incidencia de la estrategia inspectiva basada en programas permitiría suplir las brechas causadas por el temor de los trabajadores a denunciar, pues no hay una relación perfecta entre el número de denuncias y las empresas más infractoras.

**Avanzar en la fiscalización a través de modelos predictivos con inteligencia artificial.** La IA ofrece oportunidades únicas para analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones y predecir posibles



Carátula del informe final de la comisión, al que se puede acceder en el sitio web de la DT.

*El informe proyecta lo que debe ser la DT del mañana en un mundo laboral sacudido por la globalización, la inteligencia artificial y el cambio climático.*

incumplimientos, mejorando así la eficacia y eficiencia de las inspecciones laborales.

**Aumentar facultades de la DT para combatir el fraude laboral.** Es indispensable que la legislación reconozca de manera expresa su facultad para declarar la relación laboral cuando exista informalidad, subterfugios laborales, triangulaciones, entre otros. La decisión estará sujeta siempre a los tribunales de justicia.

**Discutir sobre la conveniencia de ratificar convenios de inspección del trabajo de la OIT.** Los Convenios 81 y 129 son considerados por la propia organización como prioritarios o de gobernanza. La discusión de estos convenios por parte de Chile mostraría su compromiso con los estándares internacionales, reforzando la función inspectiva y ajustando aspectos necesarios para aumentar su capacidad.

**Introducir, como buena práctica legislativa, el aspecto presupuestario para la DT.** Es fundamental introducir el elemento presupuestario que permita discutir específicamente cuál será el impacto en la carga de los funcionarios y qué refuerzos deberían

realizarse para lograr la efectiva vigencia de estas nuevas leyes. Este aspecto es fundamental en el derecho del trabajo.

**Gestor de contrato de trabajo digital para mejorar el cumplimiento de las MYPES.** Su implementación puede proporcionar múltiples beneficios a estas empresas, pues facilitaría el cumplimiento normativo al automatizar y estandarizar los procesos de contratación, reduciendo los errores y aumentando la precisión de los datos. Esta herramienta también permitiría un mejor seguimiento y visibilidad de los contratos.

**Incorporar el módulo de autoaprendizaje en la constitución de “Tu empresa en un día”.** Puede ayudar a las nuevas empresas a entender mejor sus obligaciones legales desde el inicio. Este módulo debería incluir cursos en línea, guías interactivas y recursos educativos que expliquen las normativas laborales y las mejores prácticas.

**Reforzar y promover los comités prioritarios de higiene y seguridad.** La DT debería garantizar la creación de los comités en aquellas empresas que,

por ley, deban tenerlos, así como en aquellas que requieran un prevencionista de riesgos, a través de la segmentación de empresas por tamaño y la realización de planes proactivos.

### Recomendaciones inspectivas

**Proactividad en la fiscalización de grupos vulnerables.** En sectores con alta presencia de mujeres, jóvenes, migrantes y trabajadores en empleos precarios.

**Fiscalización en sectores afectados por el cambio climático.** Intensificar la fiscalización en sectores y actividades sometidas a condiciones climáticas extremas, como el rural y los trabajos manuales al aire libre.

**Fiscalización con perspectiva de género.** Priorizar la fiscalización en sectores feminizados y con alto incumplimiento en materias laborales, como salud, educación, comercio y trabajo doméstico.

**Evaluación de riesgos en nuevas tecnologías.** Incluir la evaluación de riesgos en la fiscalización de empresas que implementen nuevas tecnologías, con la participación de los trabajadores.

### DATOS



10

propuestas y 17 recomendaciones hizo la Comisión Centenario para preparar a la DT del futuro.

# Chile acogió al III Plenario de la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo

*En el encuentro multilateral estuvieron representados 11 de los 17 países de América Latina que integran la Red, además de España y Portugal, para compartir y mejorar experiencias en torno a las inspecciones laborales por el trabajo decente y la justicia social.*



Los participantes posan en el frontis de la sede de la OIT en Santiago.

**D**elegados iberoamericanos de 11 países participaron entre el 2 y el 4 de octubre en el III Encuentro Plenario de la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo (Redibit), que se realizó en Santiago en el marco de la conmemoración del centenario de la Dirección del Trabajo (DT).

La jornada inaugural fue encabezada por la ministra del Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara, quien fue acompañada en la ocasión por el director de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el Cono Sur de América Latina, Fabio Bertranou; el director nacional del Trabajo, Pablo Zenteno; y el secretario de Estado del Trabajo de España, Joaquín Pérez Rey, entre otros.

La ministra Jara destacó que “la idea de esta reunión es principalmente coordinar las tareas que las distintas direcciones del trabajo pueden realizar en conjunto, sobre todo teniendo en cuenta dos elementos centrales: la informalidad laboral y la migración de trabajadores de un país a otro, así que, sin duda, se van a conocer distintas prácticas que pueden mejorar la labor inspectiva y, además, proyectar trabajo conjunto que es tan necesario en un mundo que está cada día más interconectado”.

La inauguración del certamen –al que asistieron las máximas autoridades de las inspecciones del trabajo de 11 de los 17 países de América Latina integrantes de la Red, además de España y Portugal– tuvo lugar



El director del Trabajo, Pablo Zenteno, y la subdirectora del Trabajo, Laura Vásquez, durante la sesión inaugural.

en la sede de la OIT, en Santiago. El encuentro contempló también sesiones el 3 y 4 de octubre en la sede del Congreso Nacional de la capital chilena. En su transcurso, se desarrollaron paneles para compartir y mejorar experiencias en torno a las inspecciones laborales por el trabajo decente y la justicia social en Iberoamérica.

Este tercer encuentro fue un esfuerzo multilateral impulsado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Dirección del Trabajo de Chile, con el apoyo del Ministerio del Trabajo y Economía Social de España.

### Director de la OIT

Fabio Bertranou, director de la OIT para el Cono Sur de América Latina, destacó la importancia del fortalecimiento de las inspecciones del trabajo y su rol clave en la promoción del trabajo decente en toda la región. “Desde la creación de la OIT, el fortalecimiento de las inspecciones del trabajo ha sido una de nuestras prioridades. Por lo tanto, quisiéramos destacar especialmente la decisión del Gobierno de Chile de avanzar con la ratificación del Convenio 81, que es una de las

principales normas internacionales de la OIT sobre la inspección del trabajo (...). Los intercambios constructivos también son cruciales para avanzar en esta área, y la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo (Redibit) es un foro ideal para el diálogo, por lo que estamos muy complacidos de poder acogerles hoy en Chile y en nuestra sede de la OIT”.

### Director del Trabajo

El director nacional del Trabajo, Pablo Zenteno, sostuvo que el encuentro buscó “reforzar los lazos de cooperación y colaboración en el ámbito de nuestras tareas de fiscalización y de promoción del diálogo social, pero además se realizó en el marco de los 100 años de la Dirección del Trabajo”.

La autoridad fiscalizadora agregó que “esto se suma a la implementación de las reformas laborales del gobierno como las 40 horas, el aumento del salario mínimo, la Ley de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal y la Ley Karin, por lo que esta instancia es una excelente oportunidad para recoger experiencias internacionales y seguir reforzando la tarea de nuestra institución de cara al futuro”.



Las amenazas y los desafíos del mundo del trabajo en un escenario global cada vez más complejo fueron temas abordados en el encuentro.

### Ministro del Trabajo de España

En tanto, el secretario de Estado del Trabajo de España, Joaquín Pérez Rey, sostuvo que “es un verdadero placer estar en esta red que empezó a andar hace casi tres años en Valencia. Es un encuentro de una gran magnitud, donde inspectores de trabajo y seguridad social del conjunto de Latinoamérica, van a ver cómo poder defender los derechos del trabajo, cómo hacer un mundo donde el trabajo decente sea esencial y garantizar con eficacia que el mundo del trabajo, que los trabajadores y las trabajadoras estén libres de discriminación, de explotación y tengan las garantías necesarias para poder trabajar con dignidad”.

**DATOS**

---

**11** países iberoamericanos, incluyendo a España y Portugal, asistieron al tercer encuentro de la Redibid.

## Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

### LEYES

---

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Ley N° [21.692](#). Establece un nuevo marco de financiamiento e introduce mejoras al transporte público de pasajeros. Su artículo [1](#), N° 14 agrega un inciso segundo nuevo al artículo [8° transitorio](#) de la Ley N° [20.378](#), que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, el que establece que la Dirección del Trabajo deberá fiscalizar las denuncias presentadas por los trabajadores afectados, o por sus organizaciones sindicales, ante la misma Dirección del Trabajo, incluso de forma anónima, además de realizar inspecciones aleatorias, orientadas a fiscalizar eventuales incumplimientos respecto de la remuneración percibida por los trabajadores que se desempeñan como conductores a propósito de la aplicación del subsidio a que se refiere la ley citada. Diario Oficial 12.09.24.

#### MINISTERIO DE SALUD

Ley N° [21.700](#). Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° [1, de 2005](#), para establecer la obligación de las Instituciones de Salud Previsional de informar el aumento del precio base de sus planes a la Superintendencia de Salud. Diario Oficial 13.09.24.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ley N° [21.704](#). Declara feriado el día 21 de septiembre de 2024 para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y para la provincia de Chiloé, con motivo de la conmemoración de la

toma de posesión del Estrecho de Magallanes por la goleta Ancud. Diario Oficial 23.09.24.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Ley N° [21.709](#). Establece Reglas de Igualdad de Género para la designación de representantes del Sector Pesquero Artesanal en los Comités de Manejo establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura. Diario Oficial 12.11.24.

### DECRETOS

---

#### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [34, 8.08.24](#). Faculta a Ministra(o) del Trabajo y Previsión Social y Ministro(a) de Hacienda, para firmar Por orden del Presidente de la República y delega al Subsecretario facultad que indica. Diario Oficial 21.10.24.

Decreto N° [32, 29.07.24](#). Aprueba Reglamento que establece criterios para definir los niveles de complejidad de las unidades de la Dirección del Trabajo afectas a la asignación de responsabilidad regulada en el artículo [5°](#) de la Ley N° [21.327](#), conforme con lo dispuesto en el inciso final del precitado artículo. Diario Oficial 4.11.24.

Decreto N° [41, 15.10.24](#). Modifica Decreto N° [48, 29.09.23](#), que aprobó el Reglamento que determina los límites y parámetros de distribución de los sistemas excepcionales de jornadas de trabajo y descanso, conforme con lo establecido por el artículo 38 del Código del Trabajo. Diario Oficial 14.11.24.

## MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° [5, 13.02.24](#). Reglamento que regula los aspectos técnicos, operativos y otros necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del canal de denuncias administrado por la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en la Ley N° [21.592](#), que establece un estatuto de protección en favor del denunciante. Diario Oficial 23.09.24.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### Subsecretaría de Relaciones Exteriores

Decreto N° [148, 9.08.24](#). Promulga el Convenio N° 176 sobre Seguridad y Salud en las Minas, 1995, de la Organización Internacional del Trabajo. Diario Oficial 5.10.24.

Decreto N° [112, 21.06.24](#). Promulga Enmiendas al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado. Diario Oficial 10.10.24.

Decreto N° [113, 21.06.24](#). Promulga Enmiendas al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS). Diario Oficial 10.10.24.

Decreto N° [116, 21.06.24](#). Promulga Enmiendas al Código Internacional de Sistemas de Seguridad Contra Incendios del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS). Diario Oficial 17.10.24.

Decreto N° [117, 21.06.24](#). Promulga Enmiendas al Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código CIG) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS). Diario Oficial 17.10.24.

Decreto N° [120, 21.06.24](#). Promulga Enmiendas al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS). Diario Oficial 11.10.24.

Decreto N° [123, 21.06.24](#). Promulga Enmiendas al Código Internacional sobre el Programa Mejoramiento de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros 2011, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. Diario Oficial 14.10.24.

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Decreto N° [6, 12.03.24](#). Aprueba actualización de la Política Nacional de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Diario Oficial 9.10.24.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### Subsecretaría del Trabajo

Resolución exenta N° [1.248, 17.10.24](#). Califica de emergencia laboral el cierre de operaciones de la Compañía Siderúrgica de Huachipato en la Región del Biobío. Diario Oficial 22.10.24.

#### Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [2.000-22.253, 6.09.24](#). Notifica multas que indica. Diario Oficial 1.10.24.

Resolución exenta N° [2.000-23.315, 23.09.24](#). Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual. Diario Oficial 15.10.24.

Resolución exenta N° [2000-27.737, 5.11.24](#). Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual. Diario Oficial 2.12.24.

Resolución exenta N° [2000-28.831, 13.11.24](#). Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual. Diario Oficial 2.12.24.

## **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

### **Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional**

Resolución exenta N° [31.510, 27.08.24](#). Determina antecedentes que acreditan estabilidad laboral para solicitantes de residencia definitiva. Diario Oficial 23.10.24.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Fondo Nacional de Salud**

Resolución exenta N° [3.1J05, 17.01.24](#). Establece Procedimiento General de Gestión de Regularización de Datos de Cotizaciones. Diario Oficial 28.10.24.

Resolución exenta N° [3.1J 17, 6.03.24](#). Establece Procedimiento General de Gestión de Recuperación de Cotizaciones de Salud Mal Enteradas en Isapres. Diario Oficial 28.10.24.

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Servicio de Impuestos Internos / Dirección Nacional**

Extracto de Resolución N° [101, 24.10.24](#), que determina forma de documentar los servicios prestados por trabajadores independientes de plataformas digitales sin domicilio o residencia en Chile. Diario Oficial 4.11.24.

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

### **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**

#### **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**

Resolución exenta N° [16.245, 4.11.24](#). Aprueba Instructivo Superir N° 6 que instruye sobre la emisión de finiquitos laborales electrónicos y su suscripción mediante firma electrónica en el Procedimiento Concursal de Liquidación. Diario Oficial 12.11.24.

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución exenta N° [2.289, 27.11.24](#). Aprueba procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la Ley N° [10.336](#). Diario Oficial 30.11.24.

## DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

### **LEY N° 21.693 QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PERFECCIONAR EL SISTEMA ELECTORAL Y REALIZAR LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES EN DOS DÍAS: 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2024. FERIADO OBLIGATORIO DEL DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2024 PARA LAS Y LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 38 N° 7 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. PERMISO PARA SUFRAGAR O EXCUSARSE Y CUMPLIR FUNCIONES DE VOCAL DE MESA, COLEGIO ESCRUTADOR O DELEGADO JUNTA ELECTORAL**

#### 656/24, 15.10.24

1. El sábado 26 de octubre de 2024, fecha en que se da inicio al proceso de elecciones de Alcaldes, Concejales, Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales, es un día hábil, correspondiendo por tanto que las y los dependientes den cumplimiento a la jornada de trabajo pactada con su empleador, sin perjuicio de asistirles el derecho a ausentarse de sus labores por un lapso de tres horas para concurrir a sufragar o excusarse de participar en la votación, sin que ello implique menoscabo en sus remuneraciones, como asimismo, a que se les concedan los permisos necesarios para cumplir las funciones de vocal de mesa, miembro del Colegio Escrutador o Delegado de la Junta Electoral.
2. El domingo 27 de octubre de 2024, constituye un día de feriado obligatorio para las y los trabajadores comprendidos en el artículo 38 N° 7 del Código del Trabajo, siempre que laboren en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.
3. Las y los trabajadores que no están en la situación anterior y que se encuentran legalmente exceptuados del descanso en días domingo y festivos en virtud del citado artículo 38 del Código del Trabajo y que por tanto, les corresponda prestar servicios el próximo domingo 27 de octubre de 2024, tienen derecho a ausentarse de sus labores durante un lapso de tres horas para concurrir a sufragar o excusarse de participar en la votación, sin que ello implique menoscabo en sus remuneraciones, como asimismo, a que se les concedan los permisos necesarios para cumplir las funciones de vocal de mesa, miembro del Colegio Escrutador o Delegado de la Junta Electoral.
4. Las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.693, al Código del Trabajo, a la Ley N° 18.700 y otros cuerpos legales, no imponen a la o el trabajador la obligación de hacer uso del derecho a sufragar o excusarse de sus labores en un día determinado del proceso electoral, por lo que debe concluirse que la o el trabajador libremente podrá ejercerlos en cualquiera de los dos días en que se desarrollará la votación.
5. La duración del descanso de las y los trabajadores durante el feriado legal correspondiente al proceso electoral que se llevará a cabo el día domingo 27 de octubre de 2024 se rige por lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 36 del Código del Trabajo, debiendo comenzar a más tardar a las 21:00 horas del día sábado 26 de octubre de 2024 y terminar a las 06:00 horas del día lunes 28 de octubre, salvo que los respectivos traba-

jadores estén afectos a turnos rotativos de trabajo, en cuyo caso podrían prestar servicios en el lapso que media entre las 21:00 y las 24:00 horas del 26 de octubre, o entre las 00:00 y las 06:00 horas del 28 de octubre, cuando el respectivo turno incida en dichos períodos.

### **ESTATUTO DE SALUD. LEY N° 21.308. ALCANCE. CARGO DIRECTIVO. REQUISITO POSTULACIÓN. MÉDICO TITULADO EN EL EXTRANJERO**

#### **664/25, 16.10.24**

1. Una funcionaria de una Corporación Municipal que detenta el cargo de Directora de COSAM puede postular al concurso interno regulado por la Ley N° [21.308](#).
2. El certificado emitido por la Superintendencia de Salud en el caso de médicos titulados en el extranjero resultaría procedente para los efectos de la postulación regulada por la Ley N° [21.308](#) solo en caso que indica.

### **INCLUSIÓN LABORAL. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIA DE PENSIÓN DE INVALIDEZ**

#### **693/26, 23.10.24**

Fija el sentido y alcance de la Ley N° [21.690](#), que introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez.

### **ESTATUTO DE SALUD. PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES. LEY N° 21.308. REQUISITOS**

#### **694/27, 23.10.24**

1. Los permisos sin goce de remuneraciones del personal regido por la Ley N° [19.378](#) que se desempeña en una Corporación Municipal deben ser otorgados o denegados en los términos expuestos en el presente oficio.
2. Los requisitos exigidos por la Ley N° [21.308](#) para que el personal regido por la Ley N° [19.378](#) que se desempeña en una Corporación Municipal pase de estar contratado a plazo fijo a estarlo de forma indefinida son los que se indican en el presente oficio.

### **ESTATUTO DE SALUD. LEY N° 20.919. REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

#### **695/28, 23.10.24**

Para poder postular a las bonificaciones por retiro voluntario contempladas en la Ley N° [20.919](#) la solicitante debe tener la calidad de funcionaria regida por la Ley N° [19.378](#) al momento de su postulación.

### **ESTATUTO DE SALUD. CORPORACIÓN MUNICIPAL. FERIADO**

#### **696/29, 23.10.24**

Resulta jurídicamente procedente considerar para efectos del feriado que establece el Estatuto de Salud el período desempeñado en la Corporación Nacional de Cobre de Chile.

## ESTATUTO DOCENTE. FERIADO. MODIFICACIONES LEGALES. VIGENCIA DE LA NORMATIVA

### 697/30, 23.10.24

Las modificaciones introducidas por la Ley N° [21.544](#) al artículo [41](#) del [Estatuto Docente](#) rigen a contar del año escolar 2024.

## ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. LEY N° [21.109](#). ESTABLECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

### 698/31, 23.10.24

Las disposiciones de la Ley N° [21.109](#) aplicables a los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales técnico-profesionales de administración delegada son las señaladas en el cuerpo del presente informe.

## Selección de RESOLUCIONES Y CIRCULARES

### RESOLUCIONES

---

#### **2.000-22.247 exenta, 6.09.24**

*Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas*

Aprueba Diccionario de Valores y Competencias Conductuales de la Dirección del Trabajo.

#### **2.000-22.253 exenta, 6.09.24**

*Dirección*

Notifica multas que indica.

#### **2.000-22.886 exenta, 12.09.24**

*Departamento de Relaciones Laborales*

Fija arancel de árbitros/as laborales inscritos y vigentes en el Registro Nacional de Árbitros/as Laborales, para el año 2024.

#### **2.000-23.315 exenta, 23.09.24**

Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual.

#### **2.000-26.329 exenta, 22.10.24**

Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual.

#### **2000-27.737 exenta, 5.11.24**

Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual.

#### **2000-28.831 exenta, 13.11.24**

Notifica resoluciones de multas originadas en procedimientos de conciliación individual.

### CIRCULARES

---

#### **2.000-323 exenta, 26.09.24**

*Departamento de Relaciones Laborales*

Actualiza instrucciones de los indicadores: -Porcentaje de dirigentes y dirigentas sindicales capacitados/as en más de una oportunidad en materias con enfoque de género del total de dirigentes/as sindicales con mandato vigente en el año t. -Tiempo promedio de demora del proceso total de conciliación, desde la fecha de recepción del reclamo hasta la fecha de registro de egreso del proceso de conciliación. -Porcentaje de actividades ejecutadas del total de actividades agendadas por los CTRU en el año t.

#### **2.000-333, 4.10.24**

*Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas*

Instruye sobre acumulación de Feriado Legal para el año 2025.

#### **2.000-344, 15.10.24**

*Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas*

Informa proceso de elección representantes de los/as afiliados/as al Consejo Administrativo de Bienestar y adjunta reglamento.

#### **2.000-361, 12.11.24**

*Departamento de Relaciones Laborales*

Actualiza instrucciones sobre el Registro Nacional de Expertos para Mediación Laboral conforme indica, y deroga Circular N° 68, 30.09.21.

**2000-362, 13.11.24**

*Departamento de Inspección*

Instruye programa de fiscalización por Segunda Vuelta Gobernadores Regionales y complementa y/o actualiza instrucciones vigentes.

**2.000-366, 14.11.24**

*Departamento Jurídico*

Instruye el Manual de confección y publicación del compendio anual de jurisprudencia administrativa, circulares y órdenes de servicio de la Dirección del Trabajo.

**2000-372, 26.11.24**

*Departamento de Inspección*

Instruye realización de Programa de fiscalización al "Transporte Privado de Trabajadores/as Agrícolas de Temporada" en Materias Laborales y de Higiene y Seguridad.

**2000-373, 26.11.24**

*Departamento de Relaciones Laborales*

Emisión de Instructivo Sistema de relaciones laborales (SIRELA) para el módulo Negociación Colectiva Reforma.

**2000-376, 2.12.24**

*Departamento de Inspección*

Instruye realización de Programa Nacional de Inspección a Predios Agrícolas de Temporada, en el plazo y modalidad que se indica.

# SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

## *Selección de Dictámenes y Circulares*

### DICTÁMENES

---

#### LICENCIA MÉDICA. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LAS LICENCIAS MÉDICAS DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES, AFILIADOS A UNA INSTITUCIÓN DE SALUD PREVISIONAL – ISAPRE

##### O-01-S-01.937, 4.09.24

Para la tramitación de las licencias médicas de los trabajadores portuarios eventuales afiliados a un Institución de Salud Previsional, dichas Instituciones deberán proceder, respecto de sus afiliados trabajadores portuarios eventuales, conforme a las instrucciones individualizadas en el Ord. N° B10/3890, de 18.08.2022, con el procedimiento sobre la “Tramitación de licencias médicas durante períodos de cesantía involuntaria en caso de trabajadores embarcados o gente de mar y trabajadores portuarios eventuales”.

#### LICENCIAS MÉDICAS. INCUMPLIMIENTO DEL REPOSO. ARTÍCULO 77 BIS

##### O-01-S-02.024, 10.09.24

Corresponde el rechazo de una licencia médica ya concedida, cuando el trabajador incumpla el reposo indicado en la licencia médica o realice trabajos, remunerados o no, durante dicho período, aun cuando dicha licencia haya sido emitida conforme al procedimiento establecido en el artículo [77 bis](#) de la Ley N° [16.744](#), por lo que debe aplicarse el mismo marco normativo, de una licencia médica cuyo origen es indubitado.

#### LICENCIA MÉDICA. INCUMPLIMIENTO DE REPOSO

##### 144.762, 11.09.24

Si una persona cumplirá el reposo otorgado en una licencia médica, en un lugar distinto a su domicilio habitual, corresponde que dé aviso a su médico tratante del cambio de domicilio, para que ello quede consignado en la licencia médica.

#### LEY N° 16.744. REAJUSTE ANUAL DE PENSIONES

##### O-01-ISESAT-02.058, 12.09.24

Informa porcentaje de reajuste anual de las pensiones de la Ley N° [16.744](#) que corresponde aplicar a contar del 1° de septiembre de 2024.

#### LEY N° 16.744. CALIFICACIÓN

##### 146.234, 13.09.24

Que existiendo plazos para realizar la investigación de origen de un accidente o enfermedad, los que se encuentran consagrados en la Ley N° [16.744](#), si ellos se encuentran largamente vencidos sin que se haya realizado la calificación del caso, conforme al Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, esta Superintendencia, en uso de sus facultades fiscalizadoras y con miras de velar por el correcto otorgamiento de los beneficios de seguridad social, puede calificar la dolencia de salud mental del interesado como de origen laboral.

**LEY N° 16.744. ARTÍCULO 77 BIS****146.376, 13.09.24**

Resulta improcedente, que la resolución de rechazo de la licencia médica por aplicación del artículo [77 bis](#) sea infundada o, en su caso, motivada en antecedentes abstractos que no digan relación con la situación precisa y concreta que afecta al trabajador, por cuanto, ello deviene en un actuar arbitrario o por mero capricho de la primera entidad interviniente en dicho procedimiento. Los médicos contralores, deben sustentar su resolución, a lo menos, en los siguientes antecedentes: a) Informe fundado del rechazo de la licencia médica por aplicación del artículo [77 bis](#), el que debe ser emitido y suscrito por el médico contralor y, además basarse en, a lo menos, uno o más de los siguientes antecedentes: informe del médico tratante, evaluación médica y/o peritaje, declaración del trabajador u otros antecedentes idóneos que permitan determinar el origen profesional del accidente o la enfermedad. b) Copia de la(s) licencia(s) médica(s) rechazada(s) por dicho articulado.

**LICENCIA MÉDICA. IRRECUPERABILIDAD****147.094, 16.09.24**

La licencia médica es un derecho temporal para ayudar a los trabajadores con incapacidad temporal a recuperarse y regresar al trabajo. Por su parte, la fibromialgia se define como un síndrome de dolor crónico no oncológico que causa síntomas físicos y psicológicos, cambios de ánimo y limitaciones en la vida diaria. A su vez, por mandato de la Ley N° [21.531](#), las licencias médicas por fibromialgia no pueden ser rechazadas por su solo diagnóstico, ni sujetarse a un procedimiento especial, particular o discriminatorio que afecte el normal proceso de tramitación. En consecuencia, para recuperarse, la persona trabajadora que esté con reposo por fibromialgia,

debe estabilizar su condición crónica y poder volver a trabajar. Si a pesar del reposo y tratamiento, no puede reincorporarse a trabajar, la licencia médica dejará de ser temporal y no procede seguir autorizando reposo por dicha causa.

**LEY N° 16.744. PRESTACIONES ECONÓMICAS. PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA****154.540, 1.10.24**

Las madres de hijos del causante, ya sea solteras, viudas o divorciadas, que vivieran a expensas del causante, tienen derecho a pensión de sobrevivencia. Además, se considera que la conviviente civil de una persona fallecida también tiene derecho a esta pensión. La Superintendencia ajustó su interpretación para garantizar una protección más amplia a las familias de los trabajadores fallecidos, evitando la discriminación y respetando los nuevos estados civiles reconocidos en Chile.

**LEY N° 16.744. ORGANISMO ADMINISTRADOR COMPETENTE****156.623, 7.10.24**

Si la empresa o el trabajador cambian de organismo administrador, la revisión de la incapacidad será realizada por el organismo que calificó el origen laboral del accidente o enfermedad. Si al momento de adquirir el derecho a pensión o indemnización, la persona trabajadora está afiliado a otro organismo administrador, se debe notificar a ese organismo, quien debe pagar la prestación económica.

## **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL. AUTOMATICIDAD DE LAS PRESTACIONES**

**161.898, 16.10.24**

En los casos de atraso por parte del empleador en el pago de las impositivas de previsión, éstas se reputan enteradas en la respectiva institución para los efectos de que los trabajadores mantengan entre otros derechos, el relativo al pago de los subsidios por incapacidad laboral que correspondieren.

## **LEY N° 16.744. ACCIDENTE DEL TRABAJO**

**O-01-S-02.410, 22.10.24**

Calificación de accidentes que puedan sufrir los trabajadores en el marco de su obligación de sufragar o excusarse en el proceso de elecciones de Alcaldes, Concejales, Gobernadores y Consejeros Regionales.

## **LEY N° 16.744. ACCIDENTE CON OCASIÓN DEL TRABAJO. VIOLENCIA**

**175.259, 12.11.24**

Un trabajador que sufre lesiones en un altercado laboral, se considera como un accidente del trabajo según la ley, a pesar de que el incidente involucre una disputa con otros trabajadores, si ellas son el resultado de violencia laboral, en este caso, de la calificada como tipo 3 (ver texto del dictamen).

## **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL. BASE DE CÁLCULO**

**176.822, 14.11.24**

No corresponde considerar un aguinaldo, porque el artículo 10° del D.F.L. N° 44, 1978, establece que, las remuneraciones ocasionales o que correspondan a períodos de mayor extensión que un mes, tales como gratificaciones, bonificaciones o aguinaldos de Navidad o Fiestas Patrias, no se considerarán para la determinación de las bases de cálculo del subsidio por incapacidad laboral.

## **LEY N° 16.744. AUTOMARGINACIÓN**

**179.968, 20.11.24**

Los gastos en que una persona interesada incurrió en forma particular no tienen como causa la marginación voluntaria, sino que la resolución del Organismo Administrador, que la obligó a atenderse en el extrasistema, procede que se le reembolsen los gastos en que incurrió para atender su afección profesional.

## **CIRCULARES**

---

### **LICENCIAS MÉDICAS**

**3.828, 9.09.24**

Instruye sobre los criterios aplicables para determinar la base de cálculo del subsidio para personas que utilizan licencia médica por enfermedad grave de niño menor de un año, efectos del rechazo de la licencia por causales de orden jurídico administrativo y traspaso del permiso.

## NORMATIVA APLICABLE A SERVICIOS DE BIENESTAR

### 3.829, 10.09.24

Refunde, actualiza y complementa las instrucciones impartidas a los servicios de bienestar fiscalizados por la superintendencia de seguridad social, e incorpora toda la normativa por la que se rigen.

## LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA

### 3.830, 16.09.24

Imparte instrucciones sobre medidas de seguridad que deben implementar los operadores, relacionadas con el otorgamiento y tramitación de licencia médica electrónica. Observación: Vigencia: 1 de enero de 2025. Contiene disposiciones transitorias.

### 3.831, 26.09.24

Modifica los Títulos II, III y V del Libro III. Denuncias, calificación y evaluaciones de incapacidades permanentes, los Títulos I y II, del Libro IV. Prestaciones preventivas, los Títulos II y III del Libro VI. Prestaciones económicas, el Título III, del Libro VIII y el Título I del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#).

## SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)

### 3.832, 27.09.24

Seguro para el acompañamiento de niños y niñas ([SANNA](#)). Imparte instrucciones para el cómputo del número de días del permiso.

## PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD DE TRABAJADORES POR LICENCIAS

MÉDICAS AUTORIZADAS QUE OTORGAN DERECHO A PAGO DE SUBSIDIO

### 3.833, 2.10.24

Instrucciones relativas al entero de cotizaciones realizadas por las entidades obligadas al pago durante los períodos de incapacidad laboral del trabajador por licencias médicas autorizadas. Vigencia: 1 de enero de 2025.

## LICENCIAS MÉDICAS

### 3.834, 4.10.24

Instruye sobre los criterios aplicables para la emisión de licencias médicas para personas con fibromialgia (Ley N° [21.531](#)).

## ASIGNACIÓN FAMILIAR Y ASIGNACIÓN MATER- NAL

### 3.836, 11.10.24

Imparte instrucciones para la aplicación del nuevo inciso final del artículo [1°](#) de la Ley N° [18.987](#).

## COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

### 3.837, 15.10.24

Instruye el desarrollo e implementación de un sistema para la gestión del riesgo de fraude en las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Modifica el Libro VI [del Compendio de normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar](#).

## COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

### 3.838, 16/10/2024

Imparte instrucciones sobre vigilancia ambiental y de la salud por exposición ocupacional a metales y metaloides. Modifica el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones preventivas, y el Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), del Libro IX. Sistemas de información. Informes y Reportes, ambos del [Compendio de normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

Vigencia: 1 de diciembre de 2024. Cuenta con una excepción a esta vigencia.

## PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2025

### 3.839, 22.10.24

Imparte instrucciones a los organismos administradores y a los administradores delegados del seguro de la Ley N° [16.744](#).

Vigencia: 2 de enero de 2025.

## SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)

### 3.840, 30.10.24

Modifica Circular N° [3.791, de 2023](#), de la Superintendencia de Seguridad Social.

## MODIFICA INSTRUCCIONES EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD

### 3.841, 21.11.24

Modifica instrucciones en materia de ciberseguridad. Modifica el Libro VI del [Compendio de normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar](#). Rige a contar de la entrada en vigencia de la Ley N° [21.663](#).

## CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN MÉDICO DE LA LICENCIA MÉDICA

### 3.842, 21.11.24

Imparte instrucciones acerca de los antecedentes que se deben acompañar al informe médico complementario para justificar la emisión de licencias médicas.

## COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

### 3.843, 26.11.24

Instrucciones sobre preparación y presentación de los estados financieros. Modifica el Libro VII Aspectos financieros y contables del [Compendio de normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar](#).

## RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES

### 3.844, 28.11.24

Refunde y actualiza instrucciones en materia de régimen de prestaciones familiares. Deroga circulares que indica.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Selección de Dictámenes

### FACULTADES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. INSTRUCCIONES LEY KARIN. PERSONAL REGIDO POR CÓDIGO DEL TRABAJO

#### **E523.936, 6.08.24**

Imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N° [21.643](#) (Ley Karin) introdujo al **Código del Trabajo, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, respecto de organismos públicos cuyo personal se rija por ese código.** Aplica Dictámenes N°s. [E516.610/2024](#); [E318.987/2023](#); [E364.680/2023](#); [68.295/2016](#); [17.882/2017](#); [E414.599/2023](#); [47.949/2006](#); [E370.745/2023](#); [45.411/2009](#), y [25.563/2019](#).

### TELETRABAJO. REQUISITOS. APLICACIÓN. SUPUESTO NO ESTABLECIDO. ALERTA SANITARIA PREVENTIVA

#### **E525.080, 8.08.24**

Alerta sanitaria del Decreto N° [11, de 2024](#), del Ministerio de Salud, no configura el presupuesto establecido para la aplicación del artículo 206 bis del Código del Trabajo. Aplica Dictamen N° [E177.724/2022](#).

### COMISIÓN DE SERVICIOS. HORAS EXTRAORDINARIAS. TIEMPO DE TRASLADO. PAGO. REQUISITOS. EXCEPCIONES

#### **E525.609, 9.08.24**

Tiempo utilizado para traslado. No puede considerarse como jornada extraordinaria el tiempo utilizado por los funcionarios para trasladarse al

lugar en que han de efectuar las labores encomendadas, como tampoco el empleado en su retorno. Aplica Dictámenes N°s. [21.447/2003](#); [29.465/2018](#); [92.185/2016](#); [31.736/2013](#), y [263/2010](#). Confirma Dictamen N° [5.914/2020](#).

### DECLARACIÓN DE VACANCIA. SALUD INCOMPATIBLE. FACULTAD AUTORIDAD. INFORME PREVIO COMPIN. EVALUACIÓN IRRECUPERABILIDAD

#### **E527.522, 14.08.24**

La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en el ejercicio de la atribución prevista en el inciso final del artículo [148](#) de la Ley N° [18.883](#), está facultada para pronunciarse respecto de la condición de irrecuperabilidad de la salud de un funcionario, sin que pueda evaluar su "compatibilidad con el ejercicio del cargo". Aplica Dictámenes N°s. [17.351/2018](#), y [E188.441/2022](#).

### COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES. JORNADA DE TRABAJO

#### **E531.017, 23.08.24**

El artículo [1°](#), numeral 8, de la Ley N° [21.561](#), que sustituye el artículo 27 del Código del Trabajo, a contar del 26 de abril de 2024, resulta aplicable al personal que se desempeña en la Comisión

Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. Aplica Dictamen N° [28.666/2014](#).

**REGULACIÓN TELETRABAJO. AJUSTE RESOLUCIÓN. APLICACIÓN NORMATIVA TELETRABAJO. SELECCIÓN BENEFICIARIOS. REQUISITOS. FACTOR DE PRELACIÓN**

**E533.496, 29.08.24**

Resolución exenta por la que se consulta, que regula el teletrabajo dispuesto en el artículo [66](#) de la Ley N° [21.526](#), debe ajustarse a los términos de dicha norma y al criterio de preferencia contemplado en el artículo [102](#) de la Ley N° [21.647](#). Aplica Dictámenes N°s. [33.141/2009](#), [18.279/2019](#), y [E443.357/2024](#).

**PERSONAL A HONORARIOS. DESCANSO MATERNAL. LICENCIAS MÉDICAS. CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE. COBRO DIRECTO ANTE ENTIDAD PREVISIONAL. BENEFICIOS PACTADOS EN CONTRATO. PAGO DIFERENCIAS. REQUISITO**

**E534.808, 2.09.24**

Servidores a honorarios deben requerir el cobro de los subsidios derivados del uso de licencias médicas directamente ante la entidad previsional. Las entidades contratantes pueden pagar la diferencia entre el referido subsidio y el total de los honorarios acordados, si así se pacta en el contrato a honorarios. Aplica Dictámenes N°s. [E370.653/2023](#); [2.746/2020](#), y [33.643/2019](#).

**FACULTADES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. INSTRUCCIONES USO MEDIOS DIGITALES DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES INSTITUCIONALES**

**E545.210, 27.09.24**

Imparte instrucciones en relación con el uso de los medios digitales de comunicación y redes sociales de carácter institucional. Aplica Dictámenes N°s. [71.422/2013](#); [47.523/2013](#); [617/2021](#); [14.953/2019](#); [E46.043/2020](#); [54.354/2008](#); [15.000/2012](#); [58.624/2014](#); [75.622/2016](#); [17.599/2018](#); [24.771/2011](#); [27.930/2018](#);

[E234.252/2022](#); [E333.288/2023](#); [43.233/2015](#); [79.472/2016](#); [18.671/2019](#); [11.171/2020](#); [E21.324/2020](#); [E427.468/2023](#), y [6.690/2020](#).

**FACULTADES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. INSTRUCCIONES LEY 21.592. ESTATUTO DEL DENUNCIANTE. CANAL DE DENUNCIAS. PROCEDIMIENTOS**

**E553.505, 16.10.24**

Imparte instrucciones sobre el ejercicio de los derechos previstos en la Ley N° [21.592](#), que establece un Estatuto de Protección del Denunciante, y sobre el funcionamiento del canal de denuncias de esta Contraloría General. Aplica Dictámenes N°s. [14.673/2012](#); [8.880/2009](#); [27.834/2016](#); [15.405/2010](#); [60.477/2010](#); [69.370/2010](#), y [76.018/2010](#).

**DOCENTE CON GOCE DE FUERO GREMIAL. RENOVACIÓN CONTRATA. IMPROCEDENCIA CARGA HORARIA MENOR**

**E547.949, 4.10.24**

Es improcedente la decisión de renovar con una carga horaria menor a la designación de un docente contratado que goce de fuero gremial. Aplica Dictámenes N°s. [78.401/2012](#); [23.594/95](#); [6.282/2011](#), y [9.271/2013](#).

**FUNCIONARIA CON JORNADA DE TRABAJO PARCIAL. DERECHO A SALA CUNA. BONO COMPENSATORIO. PAGO PROPORCIONAL. IMPROCEDENCIA PAGO DURANTE FERIADO**

**E556.034, 22.10.24**

Procede que el monto del bono compensatorio de sala cuna, correspondiente al período en que se hace uso de permiso postnatal parental en modalidad de media jornada, sea proporcional a esta. Aplica Dictámenes N°s. [6.381/2018](#); [10.543/2019](#), y [E440.605/2024](#).

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. ATRIBUCIONES. PENSIÓN GARANTIZADA. EXTINCIÓN GARANTÍA ESTATAL. PENSIÓN DE GRACIA. MONTO SUPERIOR A MONTO MÍNIMO GARANTIZADO**

**E556.052, 22.10.24**

Superintendencia de Pensiones actuó dentro del ámbito de sus atribuciones al disponer la extinción de la garantía estatal por pensión mínima de invalidez que indica.

**COMISIÓN INGRESA. TRABAJO A DISTANCIA. TELETRABAJO. CONTRATOS DE TRABAJO. AJUSTE ACUERDOS. CUMPLIMIENTO NORMATIVA**

**E550.340, 9.10.24**

La Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores debe modificar los contratos de trabajo del personal con el que acordó modalidades de trabajo remoto diversas de aquellas autorizados por ley para el sector público. Aplica Dictámenes N°s. [28.666/2014](#); [80.948/2014](#); [77.891/2015](#); [72.474/2016](#), [E189.764/2022](#); [E370.768/2023](#); [E443.357/2024](#), y [E519.505/2024](#).

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

### *Selección de Dictámenes*

#### **1.892, 3.10.24**

Tributación de peluqueros arrendatarios de sillón.

#### **1.942, 10.10.24**

Donaciones efectuadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 ter del Código del Trabajo.

#### **1.889, 3.10.24**

IVA en servicios de seguridad prestados en Tierra del Fuego.

#### **2.149, 7.11.24**

Reconocimiento del pago de cotizaciones y retención de impuesto como gasto en régimen pro pyme.

# AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## DIRECCIÓN NACIONAL

<b>Pablo Zenteno Muñoz</b>	Director Nacional del Trabajo
<b>Laura Vásquez Rodríguez</b>	Subdirectora del Trabajo (s)
<b>Natalia Pozo Sanhueza</b>	Jefa del Departamento Jurídico (s)
<b>Jorge Meléndez Córdova</b>	Jefe del Departamento de Inspección (s)
<b>Luis Eduardo Villazón León</b>	Jefe del Departamento de Relaciones Laborales (s)
<b>Natalie Angeline Couratier Mandriaza</b>	Jefa del Departamento de Atención de Usuarios
<b>René Curiche Cayuman</b>	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
<b>Alejandro Layseca Astudillo</b>	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (s)
<b>Gonzalo Tassara Oddó</b>	Jefe del Departamento de Estudios
<b>Nataly Andrea Astorga Salas</b>	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo
<b>Cristián Rodrigo Troncoso Sepúlveda</b>	Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
<b>Francisco Huircaleo Román</b>	Jefe de la Oficina de Auditoría Interna
<b>Andrea Álvarez Véliz</b>	Jefa de la Oficina de Contraloría (s)
<b>Gustavo Gebert Macaya</b>	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
<b>Cristian Umaña Bustamante</b>	Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas

## BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXVII N° 327

Año 2024

Propietario  
**Dirección del Trabajo**

Representante Legal  
**Pablo Zenteno Muñoz**  
ABOGADO  
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable  
**Laura Vásquez Rodríguez**  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO (s)

Editor  
**Carlos Hernán Ramírez Guerra**  
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:  
**Oficina de Comunicación y Difusión**

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

**DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

